



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

***Poder Judicial
de la Provincia
de Santa Fe***

Licitación Privada N° 45/21

***“Contratación de un servicio de
mantenimiento anual que realice el
mantenimiento preventivo y calificación
de equipos instalados en el Laboratorio
Bioquímico Forense del Poder Judicial”***

Expte CUIJ N° 21-17620509-9



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PRIVADA N° 45/21 - Expte CUIJ N° 21-17620509-9

“Contratación de un servicio de mantenimiento anual que realice el mantenimiento preventivo y calificación de equipos instalados en el Laboratorio Bioquímico Forense del Poder Judicial, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1 - APERTURA:

Día **26 de noviembre de 2021** a las 10.00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

El precio del pliego es de pesos setecientos sesenta (\$ 760,00), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

Transferencia electrónica bancaria o depósito: a la cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe, dicho comprobante debe ser remitido a la Habilitación de la Dirección General de Administración a través de la dirección de correo electrónico: habilitacion@justiciasantafe.gov.ar.

El adquirente del Pliego, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico, ante la Dirección General de Administración del Poder Judicial, sito en calle San Jerónimo 1551, Segundo Piso de la ciudad de Santa Fe, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser el emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente acreditado en la cuenta de esta Dirección. No corresponde por aplicación de la Resolución N° 211/18 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

3 – SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

4 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 1.900.000,00 (pesos un millón novecientos mil).

5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas por Internet. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios. Todas las aclaraciones que se remitan pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

6 – SISTEMA DE GESTIÓN:

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

7 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.

8 – CALIDAD DE PROVEEDOR:

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- ▲ Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

9 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

10 - OFERTA:

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Constancia de adquisición del pliego.
5. Tasa Retributiva de Servicios: **\$ 250,00 (pesos doscientos cincuenta).**
6. Garantía de mantenimiento de oferta.
7. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo a la cláusula 8.
8. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

federal.

9. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
10. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
11. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
12. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
13. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
14. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
15. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal, a través del sitio de Internet www.afip.gov.ar, incorporando la relación dentro del servicio web “API – Santa Fe – CEFI”. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
16. Pliego de Bases y Condiciones Particulares firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.
17. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 12), y 16) precedentes, siempre y cuando la misma se encuentre vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

11 - OFERTA ECONÓMICA:

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.

Importante:

Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los

efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

12 – MONEDA DE COTIZACIÓN:

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

13 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

14 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Preadjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

15 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por renglón único y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

17 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.

18 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se constituirá por el equivalente al **uno por ciento (1%)** del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16 . Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

19 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se constituirá por el **siete por ciento (7%)** del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

20 – FORMA DE PAGO:

Los bienes y servicios adjudicados, serán pagados por el Poder Judicial por adelantado, debiéndose constituir una póliza de caución por el 150 % de dicho monto, conforme lo establecido por el Art. 134 Ley 12.510 - inc. 3 Dcto. Reglamentario 1104/16; dentro de los 30 días corridos, contados a partir del día siguiente de presentada la factura correspondiente.

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

21 – REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El poder judicial podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas (artículo 139°, inciso i), pto 11 – Anexo Único Decreto N° 1104/16).-

Es potestad del Poder Judicial de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado (Artículo 130° de la Ley 12.510).-

22 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1%0) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. 1) del art. 139 del Decreto N° 1104/16.

23 - NOTA IMPORTANTE:



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.

24 - INFORMES:

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2110 (Contaduría) – interno 4579052 (Laboratorio).

**25 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL
PODER JUDICIAL:**

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto: Contratar un servicio de mantenimiento anual que realice el mantenimiento preventivo y calificación de equipo, para los siguientes equipos, instalados en el Laboratorio Bioquímico Forense del Poder Judicial:

CROMATOGRAFO GASEOSO AGILENT GC 7820 A(G4350) - HEAD SPACE TURBOMATRIX H16

CROMATOGRAFO GASEOSO CLARUS 580 CON DETECTOR DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS CLARUS SQ 8 S

Todos los servicios de mantenimiento y cualificación solicitados en el presente pliego deberán ser ejecutados por Ingenieros de Soporte autorizados. La empresa oferente deberá acreditar la capacitación y entrenamiento del personal autorizado, documentación que será tenida en cuenta para la adjudicación, siendo excluyente su no presentación.

En el precio ofertado, estarán incluidos todos los gastos que la correcta prestación del servicio demande, insumos y herramientas, su provisión y reparación o mantenimiento general, movilidad, patentes, sueldos y cargas sociales, seguros, las licencias y todas las obligaciones que las leyes impositivas, provisionales, laborales y convenios colectivos del personal dependiente.

REGLÓN 1:

-Cromatógrafo Gaseoso AGILENT GC 7820 A (modelo N° G4350) y Head Space TURBOMATRIX H16

Lugar de realización del mantenimiento: Laboratorio Bioquímico Forense Poder Judicial Provincia de Santa Fe – Morgue Judicial - Blas Parera 5061 – CP 3000, Santa Fe, Argentina

A- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se solicita la realización de dos (2) servicios de mantenimiento preventivo anuales, luego de los cuales la empresa adjudicataria deberá presentar un detalle con los procedimientos específicos realizados.

El servicio de Mantenimiento Preventivo del equipo completo deberá ser ejecutado por Ingenieros de Soporte autorizados, la empresa oferente deberá acreditar la capacitación y entrenamiento del personal autorizado. El mantenimiento preventivo deberá ser realizado siguiendo procedimientos estandarizados. Debe incluir procedimientos de limpieza, ajuste, lubricación, inspección o test, diseñados para reducir la posibilidad de fallas y extender la vida útil del equipo.

El servicio de Mantenimiento Preventivo incluye también el recambio de algunos elementos consumibles, los cuales deberán ser provistos por la empresa adjudicataria. El Ingeniero de Soporte Autorizado realizará, en caso de ser necesario, otros procedimientos de mantenimiento operacional rutinario que suelen ser responsabilidad propia del cliente (por ejemplo, el cambio de septa y los liners de inserto de vidrio, limpiezas del jet del detector FID, recambio de sellos, etc.)

Consumibles:

7820	1	N9301179	M1000 OXYGEN TRAP, 1/8 FITTINGS
	1	N9301191	INDICATING OXYGEN TRAP, 1/8 FITTINGS
	1	n9301192	HYDROCARBON TRAP, 1/8 FITTINGS
	1	Z51886497	OEM- QUICKPICK SPLITLESS INLET/VENT PM K
	1	zG153180560	OEM- JET, CAPILLARY OPTIMIZED, 48MM
HS16	2	B0500833	HS-40 NEEDLE SEAL ASSEMBLY
	1	B0198110	O-RING, PKG. 10
	1	N9301357	FUSED SILICA TUBING, 5 M 0.32 MM

B- SERVICIO DE CUALIFICACION

Se solicita la realización de un (1) servicio de cualificación anual, llevado a cabo por un Ingeniero de Soporte Autorizado, que realizará los servicios de asistencia técnica: OQ/PV Instrumento, RQ Recualificación (si fuera necesario) y VF para el instrumento completo, de acuerdo a los procedimientos recomendados por el Fabricante, y para lo cual llevará consigo las herramientas necesarias. La duración del servicio dependerá, entre otros factores, de la configuración del equipo y la complejidad de los procedimientos a realizar.

OQ/PV Instrumento: La empresa adjudicataria deberá realizar un servicio de Cualificación Operacional ó Verificación de Rendimiento (OQ/PV) de manera programada con el objetivo de validar el funcionamiento del equipo analítico de acuerdo a parámetros previamente establecidos en un Protocolo de Validación. Debe realizarse inmediatamente después del mantenimiento preventivo. Como parte del servicio, la empresa adjudicataria deberá proporcionar documentación completa y auditable de las pruebas, del Protocolo de Validación y de los resultados obtenidos.

RQ Recualificación: puede ser necesario realizar la Recualificación –RQ- del equipo, tras una reparación o cambio de algún componente. Durante el servicio de Recualificación, el Ingeniero de Servicio Autorizado deberá verificar que la parte reparada o reemplazada del sistema tenga un rendimiento acorde a las especificaciones operativas del Fabricante. Como parte del servicio de Recualificación, la empresa adjudicataria deberá proporcionar una copia del procedimiento del test y los resultados del mismo.

Verificación Funcional: El servicio de Verificación Funcional (VF) se deberá realizar de manera programada con el objetivo de validar el funcionamiento del equipo analítico de acuerdo con parámetros previamente establecidos en un Protocolo de Validación. Debe realizarse inmediatamente después del mantenimiento preventivo.

Todas las pruebas incluidas en los protocolos de validación ejecutados por Ingenieros de Soporte Autorizado deben estar de acuerdo con las especificaciones indicadas por el Fabricante, y basadas en prácticas metrológicas y regulatorias reconocidas internacionalmente. Como parte del servicio, deberán proporcionar documentación completa y auditable de las pruebas, del Protocolo de Validación y de los resultados obtenidos.

REGLÓN 2:

2-CROMATOGRAFO GASEOSO CLARUS 580 CON DETECTOR DE



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ESPECTROMETRÍA DE MASAS CLARUS SQ 8 S

Lugar de realización del mantenimiento: Laboratorio Bioquímico Forense Poder Judicial Provincia de Santa Fe – Morgue Judicial - Blas Parera 5061 – CP 3000, Santa Fe, Argentina

A- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se solicita la realización de dos (2) servicios de mantenimiento preventivo anuales, luego de los cuales la empresa deberá presentar un detalle con los procedimientos específicos realizados. La cotización debe incluir gastos de viaje, estadía y viáticos.

El servicio de Mantenimiento Preventivo del equipo completo deberá ser ejecutado por Ingenieros de Soporte siguiendo procedimientos estandarizados. Debe incluir procedimientos de limpieza, ajuste, lubricación, inspección o test, diseñados para reducir la posibilidad de fallas y extender la vida útil del equipo.

El servicio de Mantenimiento Preventivo incluye también el recambio de algunos elementos Consumibles, los cuales deberán ser provistos por la empresa contratada. El Ingeniero de Soporte Autorizado realizará, en caso de ser necesario, otros procedimientos de mantenimiento operacional rutinario que suelen ser responsabilidad propia del cliente (por ejemplo, el cambio de septa y los liners de inserto de vidrio, recambio de sellos, etc.)

Consumibles:

SQ8	1	N6470012	MARATHON FILAMENT FOR GC/MS
	1	N6480080	INSULATOR REPLACEMENT KIT
	1	09923492	EDWARDS 45 VACUUM PUMP OIL, 1 L BOTTLE
	1	09923504	ABSORBENT ALUMINA BEADS
	1	N9301192	HYDROCARBON TRAP, 1/8 FITTINGS
580	1	09921004	O-RING 9.32 OD X 5.32 ID
	1	N6121004	QUARTZ LINER FOR SPIT OPERATION, 2 MM ID
	1	N9301179	M1000 OXYGEN TRAP, 1/8 FITTINGS
	1	N9301191	INDICATING OXYGEN TRAP, 1/8 FITTINGS

B- SERVICIO DE CUALIFICACION

Se solicita la realización de un (1) servicio de cualificación anual, llevado a cabo por un Ingeniero de Soporte Autorizado, que realizará los servicios de asistencia técnica: OQ/PV Instrumento, RQ Recualificación (si fuera necesario) y VF para el instrumento completo, de acuerdo a los procedimientos recomendados por el Fabricante, y para lo cual llevará consigo las herramientas necesarias. La duración del servicio dependerá, entre otros factores, de la configuración del equipo y la complejidad de los procedimientos a realizar.

OQ/PV Instrumento: El servicio de Cualificación Operacional ó Verificación de Rendimiento (OQ/PV) se debe realizar de manera programada con el objetivo de validar el funcionamiento del equipo analítico de acuerdo a parámetros previamente establecidos en un Protocolo de Validación. Debe realizarse inmediatamente después del mantenimiento preventivo. Como parte del servicio, deberán proporcionar documentación completa y auditable de las pruebas, del Protocolo de Validación y de los resultados obtenidos.

RQ Recualificación: puede ser necesario realizar la Recualificación –RQ- del equipo, tras una reparación o cambio de algún componente. Durante el servicio de Recualificación, el Ingeniero de Servicio Autorizado deberá verificar que la parte reparada o reemplazada del sistema tenga un rendimiento acorde a las especificaciones operativas del Fabricante. Como

parte del servicio de Recualificación se deberá proporcionar una copia del procedimiento del test y los resultados del mismo.

Verificación Funcional: El servicio de Verificación Funcional (VF) se deberá realizar de manera programada con el objetivo de validar el funcionamiento del equipo analítico de acuerdo con parámetros previamente establecidos en un Protocolo de Validación. Debe realizarse inmediatamente después del mantenimiento preventivo.

Todas las pruebas incluidas en los protocolos de validación ejecutados por Ingenieros de Soporte Autorizado deben estar de acuerdo con las especificaciones indicadas por el Fabricante, y basadas en prácticas metrológicas y regulatorias reconocidas internacionalmente. Como parte del servicio, deberán proporcionar documentación completa y auditable de las pruebas, del Protocolo de Validación y de los resultados obtenidos.